

NÚMERO:

ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA

2

CONSTRUCTORA EL AZUCAR

3

CONSTRUCAR S.A., CONSTITUCIÓN

4

DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

5

CONSTRUCTORA ALAMOS DE

6

ALBORADA S.A. CONSALAMOS-----

7

CUANTÍA DE LA ESCISIÓN:

8

US\$ 4,830.94-----

9

CAPITAL DE LA COMPAÑÍA

10

CONSTRUCTORA ALAMOS DE

11

ALBORADA S.A. CONSALAMOS

12

US\$ 800.00-----

13 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincial del Guayas,

14 República del Ecuador, hoy día cuatro de septiembre del dos mil

15 nueve, ante mí, abogado NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA,

16 NOTARIO TITULAR DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN, comparece: La

17 Compañía CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A.,

18 representada por su Gerente señora NARCISA DE JESÚS

19 SOTOMAYOR HALLO, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva,

20 quien acredita su intervención con la copia de su nombramiento inscrito

21 y vigente, que se acompaña como documento habilitante; y debidamente

22 autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la

23 misma, celebrada el tres de septiembre del dos mil nueve, cuya copia del

24 acta certificada se acompaña para ser agregada al final de esta matriz;

25 mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, capaz para obligarse y

26 contratar, a quien por haberme presentado su cédula de ciudadanía de

27 conocerla doy fe. Bien instruida sobre el objeto y resultado de esta

28 escritura pública, a la que procede con amplia y entera libertad, para su



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notaría Décimo Séptima del Cantón Guayaquil

1 otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR**
2 **NOTARIO:** Autorice e incorpore usted, en el registro de escrituras
3 públicas a su cargo, una por la cual conste la Escisión de la Sociedad
4 Anónima denominada **CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR**
5 **S.A.**; la Creación de una nueva Compañía con el nombre de
6 **CONSTRUCTORA ALAMOS DE ALBORADA S.A. CONSALAMOS** por
7 virtud de la Escisión, el Estatuto de la nueva Sociedad y las demás
8 declaraciones que constan al tenor de las siguientes cláusulas:-
9 **PRIMERA: COMPARCIENTE:** Otorga este documento y formula las
10 declaraciones que en él consta, la compañía **CONSTRUCTORA EL**
11 **AZUCAR CONSTRUCAR S.A.**, representada por la señora **NARCISA DE**
12 **JESÚS SOTOMAYOR HALLO**, en su respectiva calidad de Gerente,
13 quien comparece debidamente autorizada por la Junta General de
14 Accionistas, celebrada el tres de septiembre del dos mil nueve, parte a
15 la que, en adelante y para todos los efectos de esta escritura, se la
16 podrá denominar, en forma individual como **CONSTRUCAR o LA**
17 **ESCINDIDA.**-- **SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO:**
18 **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) **CONSTRUCTORA EL AZUCAR**
19 **CONSTRUCAR S.A.**, es una sociedad que se constituyó, mediante
20 escritura pública otorgada el dieciocho de enero de mil novecientos
21 noventa y cinco, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado
22 Eduardo Fálquez Ayala, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
23 Guayaquil, el siete de abril del mismo año.- b) La compañía Expresó su
24 capital social en Dólares de los Estados Unidos de América, Fijó el valor
25 nominal de sus acciones, Aumentó el capital Social de la compañía a la
26 suma de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América y
27 Reformó el Estatuto Social en concordancia con dicho aumento, mediante
28 escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Durán el

A circular notary stamp featuring a central emblem at the top. Below the emblem, the text "NOTARIA DECIMA SEPTIMA" is written in a bold, serif font. Underneath that, "ABOGADO Y GRANARTERO NOTARIO" is also written in a bold, serif font. To the right of the text, there are five large, stylized numbers: 5, 6, 7, 8, and 9, arranged vertically.

1 seis de agosto del año dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil del
2 Cantón Guayaquil, el once de enero del dos mil dos.- C) La Junta
3 General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía CONSTRUCTORA
4 EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A., celebrada el tres de septiembre del
5 dos mil nueve, según copia certificada del Acta que se acompaña como
6 documento habilitante a la presente escritura, resolvió por unanimidad:
7 **UNO)** Escindir la Compañía y resolver las bases de tal operación; **DOS)**
8 Aprobar el balance final de la compañía CONSTRUCTORA EL AZUCAR
9 CONSTRUCAR S.A., sin tomar en cuenta la Escisión, el balance final
10 tomando en consideración la Escisión, y el balance de la nueva
11 Compañía que nace producto de la Escisión de la Compañía
12 CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A., para lo cual
13 también aprobó las bases para la Escisión; por último, la Junta General
14 autorizó a la Gerente, o a quien legalmente hiciere sus veces, para que
15 concurra a nombre de la compañía CONSTRUCTORA EL AZUCAR
16 CONSTRUCAR S.A., al otorgamiento de la presente escritura pública.-
17 **TERCERA: DECLARACIONES:** Fundamentado en lo dicho en las
18 cláusulas precedentes, la señora NARCISA DE JESUS SOTOMAYOR
19 HALLO, por los derechos que representa y en su respectiva calidad de
20 Gerente de la compañía **CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR**
21 S.A., ejecutando las resoluciones de la Junta General de Accionistas
22 celebrada el tres de septiembre del dos mil nueve, declara: **UNO)**
23 Escindida o Dividida la compañía CONSTRUCTORA EL AZUCAR
24 CONSTRUCAR S.A., dando origen a una nueva compañía que nace con
25 el aporte o transferencia de activos consistentes en Parte de los Activos
26 Fijos consistente en dos Lotes de terrenos ubicados en la Urbanización
27 Los Alamos, Parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil. Bienes
28 inmuebles que CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A., le

*Al. Wilson fidei Conspectus
Novembris XVII dicitur*

1 hace, y que de acuerdo con la correspondiente resolución adoptada por la
2 Junta General de Accionistas, se agregan a esta escritura pública, como
3 documentos habilitantes, los tres balances cortados al tres de septiembre
4 del dos mil nueve, que son: Balance antes de la Escisión; Balance
5 después de la Escisión y el balance inicial de CONSTRUCTORA
6 ALAMOS DE ALBORADA S.A. CONSALAMOS, resultante de la
7 Escisión.- **DOS**) Que con el otorgamiento de esta escritura pública queda
8 Escindida la Sociedad Anónima CONSTRUCTORA EL AZUCAR
9 CONSTRUCAR S.A., en dos sociedades, modificándose su estructura y
10 destinándose una parte de sus activos consistentes en Parte de Activos
11 Fijos, consistente en dos Lotes de terrenos ubicado en la Urbanización
12 Los Alamos, Parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, para la
13 formación de otra Sociedad Anónima que se denominará
14 CONSTRUCTORA ALAMOS DE ALBORADA S.A. CONSALAMOS-
15 **TRES**) Que con el otorgamiento de esta escritura pública queda dividido
16 en dos partes el patrimonio de CONSTRUCTORA EL AZUCAR
17 CONSTRUCAR S.A., entre ésta y la nueva Sociedad que se crea con la
18 denominación de **CONSTRUCTORA ALAMOS DE ALBORADA S.A.**
19 **CONSALAMOS**, tal como consta de los balances cortados al tres de
20 septiembre del dos mil nueve, que se agregan a esta escritura pública.-
21 **CUATRO**) Que con el otorgamiento de esta escritura pública y para
22 ejecutar la división patrimonial de CONSTRUCTORA EL AZUCAR
23 CONSTRUCAR S.A., adjudica a favor de CONSTRUCTORA ALAMOS
24 DE ALBORADA S.A. CONSALAMOS, los activos consistentes Parte de
25 Activos Fijos, consistente en dos Lotes de terrenos ubicados en la
26 Urbanización Alamos, Parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, y que
27 le ha destinado **CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A.**,
28 como consecuencia de la Escisión, transferidos a valor de libro, según lo



1 acordado y aprobado por la Junta General de Accionistas, celebrada el
2 tres de septiembre del dos mil nueve y según consta de los balances
3 que se agregan a esta escritura pública, con la aclaración expresa de que
4 por tal adjudicación, **CONSTRUCTORA ALAMOS DE ALBORADA S.A.**
5 **CONSALAMOS**, asume pasivos por valor de **DOS MIL**
6 **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS**
7 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS**
8 **CENTAVOS.- CINCO)** Que la adjudicación de los activos consistentes en
9 parte de Activos Fijos, consistente en DOS Lotes de terrenos ubicados
10 en la Urbanización Los Alamos, Parroquia Tarqui de la ciudad de
11 Guayaquil, que se efectúa a favor de **CONSTRUCTORA ALAMOS DE**
12 **ALBORADA S.A. CONSALAMOS**; la compañía **CONSTRUCTORA EL**
13 **AZUCAR CONSTRUCAR S.A.**, la hace por un valor de **CUATRO MIL**
14 **OCHOCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
15 **AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 4,830.94)**, que
16 es el valor que se encuentra registrado contablemente, según lo
17 aprobado por la Junta General de Accionistas de **CONSTRUCTORA EL**
18 **AZUCAR CONSTRUCAR S.A.**, celebrada el tres de septiembre del dos
19 **mil nueve.- SEIS)** Que **CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR**
20 **S.A.**, después de formalizada legalmente esta Escisión, tendrá un
21 patrimonio, activos y pasivos, por los montos que constan en el balance
22 denominado "después de la Escisión", cerrado al tres de septiembre del
23 dos mil nueve.- **SIETE)** Que **CONSTRUCTORA EL AZUCAR**
24 **CONSTRUCAR S.A.**, no ha modificado su capital suscrito, el cual
25 continúa siendo el mismo de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
26 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA- OCHO)** Que **CONSTRUCTORA EL**
27 **AZUCAR CONSTRUCAR S.A.**, conserva su naturaleza y personería
28 jurídica.- **NUEVE)** Que con la denominación de **CONSTRUCTORA**

1 ALAMOS DE ALBORADA S.A. CONSALAMOS, queda constituida
2 mediante la presente escritura pública la nueva Sociedad Anónima
3 producto de la Escisión, que tendrá en su patrimonio los activos
4 consistentes en Parte de los Activos fijos, consistente en dos Lotes de
5 terrenos, ubicados en la Urbanización Alamos Parroquia Tarqui de la
6 ciudad de Guayaquil, inmuebles que se detalla en la presente escritura
7 pública, adjudicados a valor de libro, según lo acordado y aprobado en
8 forma unánime por la Junta General de Accionistas de CONSTRUCTORA
9 EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A., celebrada el tres de septiembre del
10 dos mil nueve.- **DIEZ)** Que una vez que se hubiere inscrito en el Registro
11 de la Propiedad del Cantón Guayaquil la adjudicación de los inmuebles
12 que CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A., traspasa a
13 CONSTRUCTORA ALAMOS DE ALBORADA S.A. CONSALAMOS y se
14 hubiere inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, esta
15 escritura pública de Escisión de CONSTRUCTORA EL AZUCAR
16 CONSTRUCAR S.A., y de Creación de la nueva sociedad denominada
17 CONSTRUCTORA ALAMOS DE ALBORADA S.A. CONSALAMOS, esta
18 pasará a ser única dueña de los activos consistentes en: Parte de los
19 Activos Fijos, consistente en dos Lotes de terrenos ubicados en la
20 Urbanización Los Alamos, Parroquia Tarqui de la ciudad de Guayaquil, a
21 ella adjudicados y transferidos.- **ONCE)** Que los accionistas con los
22 cuales queda constituida la Sociedad Anónima CONSTRUCTORA
23 ALAMOS DE ALBORADA S.A. CONSALAMOS, son los mismos
24 accionistas de CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A., y
25 que cada uno de ellos tiene en esta nueva Sociedad, que aquí se forma,
26 el mismo porcentaje de participación que tenían en CONSTRUCTORA EL
27 AZUCAR CONSTRUCAR S.A., de conformidad con el cuadro que ha
28 sido aprobado por la Junta General de Accionistas y que se agrega como

0

1 documento habilitante a esta escritura.- **DOCE)** Que la Compañía
2 CONSTRUCTORA ALAMOS DE ALBORADA S.A. CONSALAMOS
3 queda constituida con un capital de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
4 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, dividido en ochocientas
5 acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un dólar de los
6 Estados Unidos de América, cada una, distribuidas en proporción a las
7 acciones que mantienen los accionistas en el capital de
8 CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A.- **TRECE.**- Que el
9 capital social de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 800), con que se constituye por efectos de
11 la Escisión la compañía CONSTRUCTORA ALAMOS DE ALBORADA
12 S.A. CONSALAMOS, ha sido totalmente integrado con cargo a la cuenta
13 Reserva de Capital, que recibe dentro del patrimonio que le transfirió
14 CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A., como consta de
15 los balances denominados "antes de la Escisión" y del "balance inicial de
16 CONSTRUCTORA ALAMOS DE ALBORADA S.A. CONSALAMOS-
17 **CATORCE)** Igualmente la señora Narcisa Sotomayor Hallo, en su
18 respectiva calidad de Gerente, y por lo tanto representante legal de
19 CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A., declara que
20 queda Escindida la Sociedad Anónima denominada CONSTRUCTORA
21 EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A.; la Creación de una nueva compañía
22 con el nombre de **CONSTRUCTORA ALAMOS DE ALBORADA S.A.**
23 **CONSALAMOS**, por virtud de la Escisión, el Estatuto de la nueva
24 Sociedad, en los términos exactos que consta en el Acta de Junta
25 General Extraordinaria de Accionistas de fecha tres de septiembre del
26 dos mil nueve, cuya copia certificada se adjunta a la presente escritura
27 pública como documento habilitante.- **CUARTA: ESTATUTO SOCIAL DE**
28 **LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A.,-**

M. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 La señora Narcisa Sotomayor Hallo, en su calidad de Gerente, y por lo
2 tanto representante legal de CONSTRUCTORA EL AZUCAR
3 CONSTRUCAR S.A., declara que el Estatuto de la Compañía
4 **CONSTRUCTORA ALAMOS DE ALBORADA S.A. CONSALAMOS**,
5 resultante de la Escisión de CONSTRUCTORA EL AZUCAR
6 CONSTRUCAR S.A., es el que consta en la citada Acta de Junta
7 General de Accionistas celebrada el tres de septiembre del dos mil
8 nueve, que por este acto queda elevada a escritura pública.--- QUINTA:
9 **DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE**
10 **CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A.,- UNO)** Son dos
11 terrenos identificados como solares CINCO y CINCO A ubicados en la
12 manzana número quince de la Urbanización Los Alamos, de la Parroquia
13 Tarqui, Cantón Guayaquil, identificado catastralmente con los códigos
14 número noventa y ocho guión cero cero quince cero cero cinco guión
15 cero cero cero uno guión cero cero cero, y, noventa y ocho guión cero
16 cero quince guión cero cero cinco guión cero cero cero dos guión cero
17 cero, respectivamente. Los linderos y dimensiones son los siguientes:
18 **UNO) SOLAR NÚMERO CINCO DE LA MANZANA NÚMERO QUINCE:**
19 Por el **NORTE** Solar cuatro A con treinta y siete metros cinco centímetros;
20 Por el **SUR**: Solar número CINCO A con cuarenta y un metros; Por el
21 **ESTE**: Solar número DOS A, con catorce metros; por el **OESTE**: Calle
22 vehicular con catorce metros. Lo que hace un área total de
23 **QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS CUARENTA Y**
24 **DOS DECÍMETROS CUADRADOS (525.42 mts2.).- DOS) SOLAR**
25 **NÚMERO CINCO "A" DE LA MANZANA NÚMERO QUINCE** identificado
26 en el Catastro Municipal con el código número noventa y ocho guión cero
27 cero quince guión cero cinco guión cero cero dos guión cero
28 cero, cuyos linderos son los siguientes: Por el **NORTE**, solar número

1 cinco con cuarenta y un metros; Por el **SUR**, solares de la décima etapa
2 Alborada con cincuenta y un metros noventa y tres centímetros; Por el
3 **ESTE**, solar número dos A con dos metros veintitrés centímetros; y, por el
4 **OESTE**, calle vehicular con veinticinco metros sesenta y dos centímetros,
5 medidas que determinan una superficie total de **QUINIENTOS**
6 **DIECINUEVE METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES**
7 **DECÍMETROS CUADRADOS (519.53 mts².)**. A) **CONSTRUCTORA EL**
8 **AZUCAR CONSTRUCAR S.A.**, adquirió los inmuebles por compraventa
9 hecha a la compañía **Inmobiliaria Juno S.A.**, mediante escritura pública
10 autorizada por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Cesario
11 Condo Chiriboga, el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y
12 cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el
13 seis de marzo de mil novecientos noventa y seis, de fojas cincuenta y
14 siete mil seiscientos veinticinco a cincuenta y siete mil seiscientos sesenta
15 y dos, número dos mil cuatrocientos veintiséis del Registro de Propiedad,
16 anotadas bajo el número cuatro mil ochocientos setenta y ocho del
17 Repertorio.- B) A su vez la compañía **Inmobiliaria Juno S.A.**, adquirió
18 por aporte que hizo en pago de acciones que suscribió en el capital de la
19 compañía, la señora Beatriz Gómez Iturralde viuda de Dominguez, según
20 consta de la escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón
21 Guayaquil, doctor **GUSTAVO FALCONÍ LEDESMA**, el cuatro de julio de
22 mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro de la Propiedad del
23 Cantón Guayaquil, el veintiséis de noviembre de mil novecientos
24 ochenta.- DOS) **CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A.**,
25 transfiere por efectos de la Escisión a **CONSTRUCTORA ALAMOS DE**
26 **ALBORADA S.A. CONSALAMOS** dos lotes de terrenos detallados en la
27 cláusula precedente.- SEXTA: UNO) TRANSFERENCIA DE CUENTAS
28 DEL PATRIMONIO PROPIAMENTE DICHO.- La señora Narcisa

Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 Sotomayor Hallo, por los derechos que representa en la compañía
2 CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A., y en su respectiva
3 calidad de Gerente, declara que transfiere en favor de la nueva
4 Compañía, los activos fijos con su correspondiente proporción del
5 patrimonio, a valor de libros. **DOS)** La señora Narcisa Sotomayor Hallo,
6 por los derechos que representa de CONSTRUCTORA EL AZUCAR
7 CONSTRUCAR S.A., y en su respectiva calidad de Gerente,
8 debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas de
9 CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A., y estipulando en
10 favor de la nueva Compañía que ahora se constituye y que se denomina
11 **CONSTRUCTORA ALAMOS DE ALBORADA S.A. CONSALAMOS**,
12 acepta la transferencia de activos fijos y patrimonio descrito en líneas
13 precedentes, en favor de ésta.- **SÉPTIMA: DEL CAPITAL SOCIAL**
14 **INICIAL DE CONSTRUCTORA ALAMOS DE ALBORADA S.A.**
15 **CONSALAMOS.**- En virtud de la mencionada transferencia en bloque de
16 parte del activo y patrimonio de CONTRUCTORA EL AZUCAR
17 CONSTRUCAR S.A., la nueva Compañía que ahora se origina nace con
18 un capital de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
19 **DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
20 nominativas de un valor nominal de un dólar cada una, que quedan
21 adjudicadas en la siguiente forma: Setecientas noventa y nueve acciones
22 representativas de Setecientos Noventa y Nueve Dólares de los Estados
23 Unidos de América, por el señor DOMINGO CABALLERO MARTÍN, de
24 nacionalidad español; Una acción, representativa de Un Dólar de los
25 Estados Unidos de América, por la señora Narcisa Sotomayor Hallo de
26 nacionalidad ecuatoriana.- **OCTAVA: DEL PAGO DEL CAPITAL**
27 **SOCIAL:** La señora Narcisa Sotomayor Hallo, por los derechos que
28 representa de CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A., en



1 su respectiva calidad Gerente, declara que el capital social de la nueva
2 Compañía que nace por efectos de la Escisión está íntegramente
3 pagado, pues proviene de la Cuenta Reserva de Capital. El balance
4 inicial de la Compañía que se constituye con motivo de la Escisión es el
5 que se agrega como documento habilitante y que forma parte de esta
6 escritura.-- NOVENA.- A su vez la señora Narcisa Sotomayor Hallo, por
7 los derechos que representa de CONSTRUCTORA EL AZUCAR
8 CONSTRUCAR S.A., y en su respectiva calidad de Gerente, declara que
9 el balance final, previo a la Escisión de la compañía CONSTRUCTORA
10 EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A., es el que se acompaña como
11 documento habilitante para que forme parte integrante de esta escritura
12 pública.- DÉCIMA.- DECLARACIONES.- La señora Narcisa Sotomayor
13 Hallo, en su respectiva calidad de Gerente, declara que el capital social
14 de la Compañía CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A.,
15 no se ha reducido y que se mantiene en los OCHOCIENTOS DÓLARES
16 DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- UNDÉCIMA.- La señora Narcisa
17 Sotomayor Hallo, por los derechos que representa de CONSTRUCTORA
18 EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A., y en su respectiva calidad de
19 Gerente, de la compañía CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR
20 S.A., en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General
21 Extraordinaria de Accionistas celebrada el tres de septiembre del dos mil
22 nueve, deja constancia que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
23 Compañías, CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A., y
24 CONSTRUCTORA ALAMOS DE ALBORADA S.A. CONSALAMOS,
25 responderá solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones
26 contraídas hasta el día en que esta escritura pública de Escisión fuere
27 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, a partir de cuyo
28 momento, como la Sociedad CONSTRUCTORA ALAMOS DE

H. Nelson Gustavo Manríquez A.
Attesto XVII del CANTÓN GUAYAQUIL

1 **ALBORADA S.A. CONSALAMOS** habrá adquirido su personalidad
2 jurídica y la capacidad de que gozan los sujetos de derechos, ya no
3 existirá responsabilidad solidaria para las obligaciones que desde esa
4 fecha cada una de las Compañías contraiga o asuma, pues, del
5 cumplimiento de estas obligaciones responderá cada una, con su
6 correspondiente patrimonio.- **DUODÉCIMA:** Los inmuebles que
7 CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A., ha transferido al
8 capital de la compañía **CONSTRUCTORA ALAMOS DE ALBORADA**
9 **S.A. CONSALAMOS** se encuentra libre de todo gravamen o limitación
10 al derecho de dominio.- **DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN**
11 **JURAMENTADA:** Yo, NARCISA DE JESÚS SOTOMAYOR HALLO, en mi
12 calidad de Gerente, de la compañía CONSTRUCTORA EL AZUCAR
13 CONSTRUCAR S.A., declaro bajo juramento que mi representada no
14 es contratista de obra pública con el Estado ni de ninguna de sus
15 instituciones y no tiene deudas pendientes con el Estado.-- **DÉCIMA**
16 **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agregan como tales,
17 para que formen parte integrante y sustancial de la presente escritura, los
18 siguientes documentos: **UNO)** Copia certificada del acta de Junta
19 General de CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A.,
20 celebrada el tres de septiembre del dos mil nueve; **DOS)** Copia del
21 nombramiento inscrito de la persona que comparece en
22 representación de CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A.;
23 **TRES)** Balance General antes y después de la Escisión; Balance General
24 Inicial de CONSTRUCTORA ALAMOS DE ALBORADA S.A.
25 CONSALAMOS, Cuadro de Escisión de CONSTRUCTORA EL AZUCAR
26 CONSTRUCAR S.A.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las
27 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura de
28 Escisión y Creación de una nueva Sociedad denominada

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA EL AZÚCAR CONSTRUCAR S.A., CELEBRADA EL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.-

En Guayaquil, a los tres días del mes de septiembre del dos mil nueve, a las 16H00, en el local ubicado en el Km. 7 ½ de la Vía a Daule, se reunieron en Junta General y Universal todos los accionistas de la **compañía CONSTRUCTORA EL AZÚCAR CONSTRUCAR S.A.**, señores: 1) Domingo Caballero Martín, propietario de 799 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y, 2) Narcisa Sotomayor Hallo, propietaria de una acción ordinaria y nominativa de un dólar.-----
Presidió la Junta su titular señor Domingo Caballero Martín y actuó como Secretaria la Gerente Sra. Narcisa Sotomayor Hallo.-----

La Secretaria elaboró una lista de los accionistas concurrentes, constatando que se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la compañía, dejando constancia de que no fue necesario efectuar convocatoria previa, de conformidad con lo que establece el Artículo 238 de la Ley de Compañías; que estaban de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal y en tratar y resolver los siguientes puntos constantes en el Orden del Día que se copian: 1) Conocer y resolver respecto de la Escisión de la Compañía y aprobar las bases de tal operación; y, en relación con lo que se resuelva, decidir lo que ocurrirá con CONSTRUCTORA EL AZÚCAR CONSTRUCAR S.A, y cualquier asunto relacionado con los aspectos societarios de la Escisión que se acuerde.- 2) Conocer el balance general de la Compañía CONSTRUCTORA EL AZÚCAR CONSTRUCAR S.A., cerrado al día de hoy 3 de septiembre del 2009, el mismo que se refiere al patrimonio de la sociedad sin tomar en consideración la Escisión.- 3) Conocer el balance general de la compañía CONSTRUCTORA EL AZÚCAR CONSTRUCAR S.A., una vez ocurrida la Escisión de la compañía.- 4) Conocer el balance inicial de la compañía que nace como consecuencia de la división de CONSTRUCTORA EL AZÚCAR CONSTRUCAR S. A.- 5) Cualquier otra decisión que los accionistas consideren conveniente en relación con la Escisión.----

El Presidente instaló la Junta y puso a consideración de los accionistas los puntos constantes en el Orden del Día.

A continuación la Junta General procedió a tratar sobre el primer punto del Orden del Día cual era: Conocer y resolver respecto de la Escisión de la Compañía y aprobar las bases de tal operación; y en relación con lo que se resuelva, decidir lo que ocurrirá con CONSTRUCTORA EL AZÚCAR CONSTRUCAR S.A y cualquier tema relacionada con los aspectos societarios de la Escisión que se acuerde.-----

El Presidente, manifestó a los accionistas, respecto de la conveniencia de Escindir la compañía CONSTRUCTORA EL AZÚCAR CONSTRUCAR S.A, manteniendo a la Compañía CONSTRUCTORA EL AZÚCAR CONSTRUCAR S.A, y, creando con la separación de sus activos consistentes en: Parte de los Activos Fijo y como contrapartida Pasivo a largo plazo, Lotes de Terrenos ubicados en la Urbanización Los Alamos, de la Parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, una nueva Compañía que se encargaría del cuidado y administración de ese inmueble. El Presidente solicitó a los accionistas deliberar sobre todos estos aspectos antes aludidos, y determinar las bases para la escisión.--

*Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil*

La Junta General luego de deliberar y analizar la exposición del Presidente, por unanimidad de votos resolvió:

1.1) Aprobar la Escisión, o división de la Compañía CONSTRUCTORA EL AZÚCAR CONSTRUCAR S.A

1.2) Aprobar que con motivo de tal escisión ocurran los siguientes hechos o actos jurídicos:

a) Que se mantenga intacta la naturaleza jurídica y más aspectos relacionados con el contrato social de **CONSTRUCTORA EL AZÚCAR CONSTRUCAR S.A**

b) Que se transfiera o traspase a la nueva Compañía que se denominará **CONSTRUCTORA ALAMOS DE ALBORADA S.A. CONSALAMOS**, y que nace como consecuencia de la Escisión de CONSTRUCTORA EL AZÚCAR CONSTRUCAR S.A., el valor de los activos que por un total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, constan registrados en la contabilidad de la compañía, los mismos que son transferidos a valor de libros y que consisten en: Parte de los Activos Fijos, Terrenos identificados como 5 por valor de US\$ 2,429.09, y, 5A, por valor de US\$ 2,401.85, que sumados tan un Activo Total de US\$4,830.94; identificados catastralmente con los códigos municipales números 98-0015-005-0001-0-0 y 98-0015-005-0002-00, respectivamente, ubicados en la Urbanización Los Alamos, Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, y como contrapartida pasivos a largo plazo, préstamo accionistas por US\$ 2,459.42, y de la Cuenta Reserva de Capital se paga el valor de US\$ 800.00, como capital para la nueva Compañía que nace como consecuencia de la Escisión, quedando en la nueva compañía un saldo de Reserva de Capital por US\$ 1,571.52.

c) Que de la cuenta Reserva de Capital se utilice para cancelar el capital de la compañía que nace como consecuencia de la Escisión, el valor de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, asignándosele a los accionistas: Ing. Domingo Caballero Martín, 799 acciones; Narcisa Sotomayor Hallo, una acción, siendo estos accionistas, quienes deberán recibir a cambio en esos mismos montos, las acciones que se emitan en la nueva Compañía denominada **CONSTRUCTORA ALAMOS DE ALBORADA S.A. CONSALAMOS**.

d) Que en virtud de tal traspaso en bloque del patrimonio, se conforme una nueva Compañía, denominada **CONSTRUCTORA ALAMOS DE ALBORADA S.A. CONSALAMOS**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, con facultad de establecer sucursales, cuyo capital social será de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y cuya vida jurídica se someterá a la Ley de Compañías y a los Estatutos Sociales, que, leídos y aprobados por esta Junta General, se insertan a continuación:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA ALAMOS DE ALBORADA S.A. CONSALAMOS

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO.- Se establece una sociedad anónima que se denomina **CONSTRUCTORA ALAMOS DE ALBORADA S.A. CONSALAMOS**, de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con facultad de establecer sucursales en cualesquiera otros lugares de la República o fuera de ella, previa autorización del Directorio.- El plazo de duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: A) A la construcción en general, sean de carreteras, calles, puentes, avenidas, galpones industriales, viviendas tipo villas o propiedad horizontal; diseño gráfico y arquitectónico; a la electrificación y a la actividad minera mediante la explotación de recursos naturales. B) A la actividad agrícola, agropecuaria ganadera, en sus fases de captura procesamiento y comercialización, así como al cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera.- C) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, desde el Ecuador y hacia cualquier otro sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador.- D) Agentes generales de carga y consolidadores aéreos, marítimos y terrestres a nivel nacional e internacional.- E) Asesoría en general y gestión de proyectos empresariales, manejo de riesgos, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO. F) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler y comercialización de lo siguiente: UNO) Equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos.- DOS) De teléfonos, redes, centrales telefónicas, accesorios, suministros y equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos.- TRES) De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales.- CUATRO) De toda clase de equipos para adecuar e instalar en puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. CINCO) De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera, ganadera, avícola, floricultora y agrícola.- SEIS) De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos.- SIETE) De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios.- OCHO) De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria, agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos.- NUEVE) De papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general.- DIEZ) De equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes.- ONCE) Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción en general, insumos para producción de todo tipo de pintura; bisutería; electrodomésticos; televisores, equipos de audio y

vídeo; ropa confeccionada, tejidos; licores; artículos deportivos; artículos de ferretería, equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa.- DOCE) De llantas y aros de todo tipo.- TRECE) Artículos de artesanía elaborados en todo tipo de madera, cerámica, mármol, piedra, tela, y en general cualquier otro material que sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o a través de equipos eléctricos o electrónicos, así como las materias primas que lo componen. Fibra, tejidos, hilados, calzado.- G) Se dedicará también a todo el ramo de la informática; a la computación y de la comunicación, telefonía celular; alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, servicios de radiotransmisión, servicios de radiodifusoras, de mensajería electrónica. H) A la adquisición, enajenación tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, ubicados en cualquier ciudad del país, urbanos o rústicos.- I) Instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes vacaciones; al turismo en general, promoción y ventas de paquetes turísticos. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica; a la publicidad en general, al marketing, desarrollo de encuestas y a la promoción de espectáculos. En general como medio para el cumplimiento e sus fines la Compañía podrá adquirir toda clase de bienes, muebles e inmuebles y obligarse de cualquier forma así mismo; podrá celebrar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos relacionados con su objeto social, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.-

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscritas y pagadas en su totalidad, capital que podrá ser aumentado o disminuido si así lo resuelve la Junta General de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, podrá suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor nominal de nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la 001 a la 800 inclusive, y constarán en

títulos que podrán representar una o más acciones. Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO QUINTO: REGISTRO DE ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se extenderán en libros o talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y certificados se registrarán además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

ARTÍCULO SEXTO.- DERECHOS DEL ACCIONISTA.- Son derechos fundamentales del accionista, de los cuales no se lo puede privar: 1) La calidad de accionista.- 2) Participar en los beneficios sociales debiendo observarse igualdad de tratamiento, para los accionistas de la misma clase; 3) Participar en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; 4) Intervenir en las Juntas Generales cuando sus acciones le den derecho al voto, según el estatuto.- 5) Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la Compañía, si fueren elegidos en la forma prescrita por la Ley y el Estatuto.- 6) Gozar de la preferencia para la suscripción de acciones, en el caso de aumento de capital en la proporción correspondiente a sus acciones.- 7) Impugnar las resoluciones de la Junta General y demás organismos de la compañía en los casos y en la forma establecida en los artículos de la Ley de Compañías. No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes.- 8) Negociar libremente sus acciones; y, 9) Los demás derechos y atribuciones que les otorgue la Ley de Compañías y este Estatuto Social.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca registrado como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.-

ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere y transmite de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- La transmisión o transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DUPLICADO.- Si un título o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa

*Ab. Nelson Guayaquil Cañante A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil*

publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o al certificado anulado.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- RESPONSABILIDAD.- Cada acción da derecho a un voto, en proporción a su valor pagado. Los accionistas únicamente responderán por el monto de sus acciones. El accionista concurrirá personalmente a la Junta General, pero podrá hacerse representar mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, en la que se designe a la persona que ha de representarlo. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios de la compañía.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DEL USUFRUCTO DE LAS ACCIONES.- En caso de que se desmembren o separen por compraventa, permuto o cualquier otro título gratuito, la nuda propiedad y el usufructo sobre las acciones de la Compañía, y mientras subsista esta situación, la respectiva calidad de accionista la tendrá el nudo propietario, a quien corresponderán todos los derechos que para los accionistas establecen la Ley y el Estatuto Social, excepto el derecho de percibir las utilidades o las ganancias sociales obtenidas en cada ejercicio anual, y en general, durante el período del usufructo que corresponderá al usufructuario.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, los que tendrán las atribuciones que les competen por la Ley y las que señalan estos estatutos. La fiscalización y control corresponde al Comisario de la sociedad quien tendrá un Suplente para que actúe en su falta o ausencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INTEGRACIÓN Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas constituida con el quórum que señalan estos estatutos es el Organo Supremo de la sociedad y en consecuencia sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias y salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías, las Ordinarias se celebrarán en el domicilio principal de la Sociedad por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y las Extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales Ordinarias se considerarán, sin perjuicio del análisis y resolución de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Los informes del Gerente General y del comisario, así como los balances y anexos acerca de los negocios sociales del último ejercicio económico; b) La distribución de los beneficios sociales y la formación de fondos de reserva según el proyecto que será presentado por el directorio; c) La designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la Ley y este Estatuto.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Junta General, las hará el Presidente o el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. Tales convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, expresándose el lugar, día, hora y objeto de la Junta. Salvo las excepciones legales será nula toda resolución sobre un objeto no mencionado en la convocatoria.- Para toda sesión se convocará especial e individualmente a los Comisarios, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL: DEL QUÓRUM.- La Junta General no podrá instalarse para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos, la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales que no pudieren reunirse en primera convocatoria se reunirán en segunda, con el número de accionistas presentes y no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá variar el objeto de la primera. En general, antes de declararse instalada toda Junta General de Accionistas, el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario, deberá formular la lista de asistentes a la Junta General de conformidad con la Ley. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales de Accionistas, se entienden sin perjuicio de los casos en que por disposiciones especiales de la Ley o de estos Estatutos se requiere una mayor asistencia de accionistas.-

Ab. Nelson Gustavo Camante A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado; y los accionistas o sus representantes, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén unánimemente de acuerdo con los puntos a tratarse en dicha Junta, quienes suscribirán el Acta bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM ESPECIAL Y TERCERA CONVOCATORIA.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la sociedad en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación del presente estatuto, se requiere en primera convocatoria, el quórum señalado en el Artículo décimo sexto precedente. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere la concurrencia aludida se efectuará una tercera convocatoria y se procederá en la forma indicada en el inciso final. Para los casos previstos en este artículo las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable, de por lo menos, las tres cuartas partes del capital pagado representado en ella.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DECISIONES POR RESULTADO NUMÉRICO.- Exceptuando los casos previstos en la Ley de Compañías y en este Estatuto, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En caso de empate en una votación, el asunto tratado se considerará no aprobado, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una Junta posterior.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: PROHIBICIÓN PARA VOTAR.- Los accionistas administradores, a pesar de los derechos que le son propios, no podrán votar en la aprobación de los balances que presentaren, en las deliberaciones respecto de su responsabilidad ni en las que se refieren a operaciones en que tengan intereses contrapuestos a los de la sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General de Accionistas mediante apoderado con poder notarial general o especial suficientes para el efecto. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta General de

Accionistas, será necesario que en la carta poder o en el poder notarial que acredite su representación se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un poder general suficiente. Cada accionista solo puede hacerse representar por un mandatario ante la Junta General, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de sus acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de uno o más acciones de su mandante en un sentido y de otra y otras acciones del mismo, en sentido distinto. Pero la persona que sea mandatario de varios accionistas podrá votar distintamente en representación de cada uno de sus mandantes---

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediato. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta el Vicepresidente, y en caso de que éste también faltare, lo hará la persona que para el efecto designen los concurrentes. Para el caso de ausencia del Gerente General, actuará como Secretario el Vicepresidente, y en caso de que éste también faltare lo hará la persona que al efecto designen los concurrentes. De cada sesión de Junta General se formará el respectivo expediente ordenado por la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes privativas de la Junta General de Accionistas: A) Designar o elegir para un período de CINCO AÑOS, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente de la Sociedad.- B) Aceptar las renuncias o excusas de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente.- C) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente.- D) Conocer y aprobar los balances, cuentas, inventarios e informes que deberán presentar el Gerente General y Comisario sobre los ingresos sociales del ejercicio económico del año anterior, acompañados al respectivo informe del comisario actuante.- E) Ordenar, considerando las recomendaciones del Gerente General el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar cuando fuere del caso el porcentaje de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la compañía.- F) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición, y ordenar o alterar el destino o disposición de los mismos en la forma que considere conveniente.- G) Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a su consideración, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General o cualquier funcionario de la compañía con las

más amplias facultades.- H) Reformar los presentes estatutos de conformidad con la Ley.- I) Resolver el aumento o disminución del capital social, la ampliación o disminución del plazo de duración, la fusión, la disolución anticipada y liquidación de la Compañía.- J) Aprobar y autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general, cualesquiera sea su cuantía.- K) Conocer y resolver cualquier asunto que no sea de competencia del Presidente o Gerente General.- L) Acordar que el representante legal de la compañía otorgue poder general a terceras personas para negocios de la Compañía, entendiéndose en todo caso que no será menester autorización de la Junta General para cualquier nombramiento de procurador judicial.- M) Resolver válidamente cualquier asunto de interés para la sociedad y cuyo procedimiento de aprobación no se halle previsto en el presente estatuto.-

CAPÍTULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: El Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán CINCO AÑOS en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: FUNCIONES PRORROGADAS.- Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de administración y fiscalización de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. En caso de renuncia del cargo de administrador, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Corresponde especialmente al Presidente: A) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General y suscribir conjuntamente con el Gerente General-Secretario las actas respectivas.- B) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la Compañía.- C) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de las obligaciones; D) Cumplir y hacer cumplir con el Gerente General de la Compañía las decisiones, acuerdos y resoluciones de la Junta General; E) Supervigilar la buena marcha de los negocios de la empresa para dar cuenta a la Junta General; F) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en la forma prevista en el Artículo Trigésimo Primero de este Estatuto.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTES.- En caso de ausencia temporal del Presidente o Gerente General, el Vicepresidente, los reemplazara con los mismos deberes y atribuciones que el reemplazado, pero si las faltas son definitivas la Junta General de Accionistas designará sus reemplazos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará **CINCO AÑOS** en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el desempeño de tal función no se requiere ser accionista de la Compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Al Gerente General le corresponde las atribuciones y deberes establecidas en la Ley y este Estatuto así: A) Dirigir y ejecutar las operaciones que deberá realizar la sociedad para el cumplimiento de sus fines; B) Administrar los bienes y negocios de la sociedad y precautelar sus intereses; C) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad en la forma prevista en el Artículo Trigésimo Sexto de este estatuto; D) Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, aceptar las renuncias y fijar sus remuneraciones; E) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- En caso de ausencia, falta temporal, enfermedad ocasional del Gerente General, éste será reemplazado por el Vicepresidente, con las mismas facultades que el reemplazado.-

CAPÍTULO QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Presidente y el Gerente General representarán legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad, en forma individual. El Presidente y el Gerente General actuarán en forma conjunta previa autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía para la enajenación, adquisición e hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y cauciones en general sin precisar su cuantía.-

CAPÍTULO SEXTO: DE LA FISCALIZACION.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La Junta General de accionistas nombrará un Comisario, quien deberá ser un Contador Federado, un economista titulado o una persona jurídica competente para prestar servicios de auditoría externa, durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al comisario de la compañía examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes e informar a la Junta General de Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica de la compañía sobre el informe anual del Gerente General al igual que sobre los balance, inventarios cuantas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente General deberá presentar a la Junta General de Accionistas. En caso de falta definitiva del Comisario se estará a lo dispuesto por la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: CONVOCATORIA DE PARTE DEL COMISARIO.- Siempre que lo crea conveniente para los intereses de la Compañía, el Comisario podrá solicitar al Presidente que convoque a Junta General de Accionistas para conocer y resolver acerca del punto o puntos que determine.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LA LIQUIDACIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades realizadas por la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DEL REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES.- Al hacer el reparto de utilidades, la Junta General de Accionistas deberá separar anualmente, por lo menos un diez por ciento de las mismas, para formar el Fondo de Reserva Legal de la compañía, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el Fondo de Reserva Legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado fondo de reserva legal, la Junta General de Accionistas podrá acordar y disponer la formación de Reservas Especiales de libre disposición ya sea para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, para capitalizarlas luego total o parcialmente, o ya sea para reinvertirlas en activos de su propia empresa o en acciones de otras compañías. Para la formación de las mencionadas reservas especiales de libre disposición, la Junta General de Accionistas fijará los porcentajes respectivos, los mismos que se

deducirán de las utilidades de la Compañía una vez que de ella se haya extraído el correspondiente porcentaje para la formación del fondo de reserva legal.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- No se repartirán dividendos sino por Utilidades Líquidas o por Reservas de Libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de reserva legal con el objeto de repartir utilidades.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: En caso de que la Compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, el Fondo de Reserva Legal y las Reservas de Libre disposición, se distribuirán a prorrata de cada acción en función de su valor pagado.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y del presente Estatuto. Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador, en caso de que ésta no lo hiciere, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien hiciere sus veces. La misma Junta fijará el plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al Liquidador y las remuneraciones, que debe percibir el mismo.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere la petición escrita de dos o más accionistas con indicación de las reformas que se desean introducir, las mismas que, en su caso, deberán ser aprobadas por la Junta General, en una sola sesión con la respectiva mayoría prescrita por la Ley.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: CASOS DE DUDA DE LOS ESTATUTOS.- En caso de duda sobre algún punto de los presentes estatutos, oscuridad de su texto, o de falta de disposición, se someterá el asunto a conocimiento de la Junta General para su aprobación o modificación definitiva, sin perjuicio de los efectos de las resoluciones ya ejecutadas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se designa como Gerente General de la nueva Compañía al señor Domingo Caballero Martín, quien durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, y a quien le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Las atribuciones del Gerente General son la que

constan en el Estatuto Social que rige la vida de la Compañía y que obra de esta misma escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil.

Procediéndose en consecuencia a aprobar por unanimidad el texto del Estatuto Social de la **Compañía CONSTRUCTORA ALAMOS DE ALBORADA S.A. CONSALAMOS**

4.3.- Que la nueva compañía que nace como consecuencia de la Escisión emitirá 800 acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las cuales el señor Domingo Caballero Martín, suscribirá 799 acciones y, la señora Narcisa Sotomayor Hallo, suscribirá 1 acción.

Tratado el punto que antecede, la Junta procedió a conocer el tercer punto del Orden del Día cual era: Conocer el balance general de la Compañía CONSTRUCTORA EL AZÚCAR CONSTRUCAR S.A., cerrado al día de hoy 3 de septiembre del 2009, el mismo que se refiere al patrimonio de la sociedad sin tomar en consideración la Escisión.-

El Presidente puso a consideración de los accionistas el balance general de la compañía, el mismo que se lo aprobó por unanimidad, y que se acompañará como documento habilitante de esta acta.-

Resuelto el punto que antecede, el Presidente puso a consideración el cuarto punto del Orden del Día, el mismo que dice: Conocer el balance general de la Compañía CONSTRUCTORA EL AZÚCAR CONSTRUCAR S.A., una vez ocurrida la Escisión de la Compañía.-

El Presidente puso a consideración de los accionistas, el balance, el mismo que la Junta General, por unanimidad, aprobó este balance que ya refleja la transferencia de patrimonio en favor de la Compañía **CONSTRUCTORA ALAMOS DE ALBORADA S.A. CONSALAMOS**, documento que se acompaña como documento habilitante de esta Acta.-----

A continuación la Junta General procedió a tratar sobre el quinto punto del Orden del Día, cual era: Conocer el balance inicial de la Compañía **CONSTRUCTORA ALAMOS DE ALBORADA S.A. CONSALAMOS**, que nace como consecuencia de la división de **CONSTRUCTORA EL AZÚCAR CONSTRUCAR S.A.** -----

El Presidente puso a conocimiento y aprobación de los accionistas el balance inicial de la Compañía **CONSTRUCTORA ALAMOS DE ALBORADA S.A. CONSALAMOS S.A.**

La Junta General, por unanimidad, lo aprobó en todas sus partes, y se lo anexa como documento habilitante de esta Acta.-----

La Junta General una vez resueltos todos los puntos del Orden del Día, precedentes, por unanimidad acordó:

a) Autorizar al Gerente General de la Compañía, o a quienes legalmente hicieren sus veces, para que concurran a otorgar la correspondiente escritura pública de

Escisión de la Compañía CONSTRUCTORA EL AZÚCAR CONSTRUCAR S.A., y efectúen en favor de la nueva Compañía que nace, la transferencia de patrimonio aludido en el cuarto punto del Orden del Día.

b) Designar como Gerente General de la Compañía que nace como consecuencia de la Escisión, al señor Domingo Caballero Martín.-

c) Que el Gerente, o quien legalmente hiciere sus veces, queda expresa y ampliamente autorizado para otorgar cualquier escritura ratificatoria o convalidatoria, respecto de la escisión, acogiendo cualquier sugerencia o resolución del organismo competente encargado de aprobar la escisión, y sin necesidad de convocar nuevamente a una Junta General para adoptar nuevas decisiones.-

d) Autorizar al señor Domingo Caballero Martín, para que estipulando en favor de la nueva compañía que nace a consecuencia de la Escisión, reciba los activos y el patrimonio que se transfieren y efectúe cualquier otra declaración o ejecute cualquier otro acto en beneficio de la nueva Compañía.

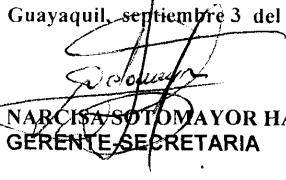
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un receso para que se redacte la presente Acta.-----

Reinstalada la Junta luego de quince minutos, la Gerente-Secretaria dio lectura al texto del presente instrumento, el mismo que fue aprobado por unanimidad, con lo cual quien la presidió la declaró terminada siendo las 16h45, firmando para constancia en unidad de acto todos los accionistas asistentes junto con el Presidente y Gerente-Secretaria que certifica.-----

Fdo.) Domingo Caballero Martín, por sus propios derechos y como Presidente de la compañía y de la Junta;
Fdo.) Narcisa Sotomayor Hallo, por sus propios derechos y como Gerente-Secretaria que certifica.-----

Es fiel copia de su original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de Actas de esta Compañía que está a mi cargo.-----

Guayaquil, septiembre 3 del 2009


NARCISA SOTOMAYOR HALLO
GERENTE SECRETARIA


Ab. Nelson Guapaco Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

CONSTRUCTORA EL AZUCAR, CONSTRUCAR S.A.

BALANCE GENERAL (ANTES ESCISION)

AL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

| ACTIVOS | | PASIVOS | |
|-----------------------------------|---------------------|--------------------------------------|---------------------|
| ACTIVO CORRIENTE | | PASIVO CORRIENTE | \$ 23,332.75 |
| BANCOS | \$ 1,000.00 | IMPUESTOS POR PAGAR | \$ 764.37 |
| CUENTAS POR COBRAR | \$ 13,596.10 | OTRAS CUENTAS POR PAGAR | \$ 22,568.37 |
| INVERSION EN ACCIONES | \$ 1,323.86 | | |
| ACTIVOS FIJOS | \$ 68,283.13 | PASIVOS A LARGO PLAZO | \$ 51,407.40 |
| INMUEBLES | \$ 61,275.42 | PRESTAMOS DE ACCIONISTAS | \$ 51,407.40 |
| PLANTA INDUSTRIAL CHEMLOK | \$ 22,823.23 | TOTAL DE PASIVOS | \$ 74,740.15 |
| (-) DEP.ACUM PLANTA IND. CHEMLOK | \$ (1,322.38) | | |
| OTROS ACTIVOS FIJOS: | \$ 21,574.61 | PATRIMONIO | \$ 9,890.58 |
| AMPLIACIONES PLANTA CHEMLOK | \$ 22,923.27 | CAPITAL SUSCRITO | \$ 800.00 |
| (-) DEP.ACUM. AMPLIACIONES PLANTA | \$ (1,348.66) | RESERVA DE CAPITAL | \$ 2,371.52 |
| TOTAL DEPRECACION | \$ (2,671.04) | RESULTADOS ACUMULADOS | \$ (1,219.37) |
| CONSTRUCCIONES EN PROCESO | \$ 18,199.96 | UTILIDAD AL 02/09/2009 | \$ 7,938.43 |
| TERRENOS | \$ 7,007.71 | | |
| TERRENOS LOS ALAMOS | \$ 4,830.94 | | |
| TERRENO CHEMLOK | \$ 2,176.77 | | |
| ACTIVOS A LARGO PLAZO | \$ 427.64 | | |
| TOTAL ACTIVOS | \$ 84,630.73 | TOTAL DE PASIVOS Y PATRIMONIO | \$ 84,630.73 |

Rosario Chuquimarca
 ING. ROSARIO CHUQUIMARCA
 CONTADORA

Narcisa Sotomayor H.
 GERENTE

CONSTRUCTORA EL AZUCAR, CONSTRUCAR S.A.

BALANCE GENERAL (DESPUES DE ESCISION)

AL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

| ACTIVOS | | PASIVOS | |
|-------------------------------------|---------------------|--------------------------------------|---------------------|
| ACTIVO CORRIENTE | | PASIVO CORRIENTE | \$ 23,332.75 |
| BANCOS | \$ 1,000.00 | IMPRESTOS POR PAGAR | \$ 764.37 |
| CUENTAS POR COBRAR | \$ 13,596.10 | OTRAS CUENTAS POR PAGAR | \$ 22,568.37 |
| INVERSION EN ACCIONES | \$ 1,323.86 | | |
| ACTIVOS FIJOS | | PASIVOS A LARGO PLAZO | \$ 48,947.98 |
| INMUEBLES | | PRESTAMOS DE ACCIONISTAS | \$ 48,947.98 |
| PLANTA INDUSTRIAL CHEMLOK | \$ 22,823.23 | | |
| (-) DEP.ACUM PLANTA IND. CHEMLOK | \$ (1,322.38) | TOTAL DE PASIVOS | \$ 72,280.73 |
| OTROS ACTIVOS FIJOS: | | | |
| AMPLIACIONES PLANTA CHEMLOK | \$ 22,923.27 | PATRIMONIO | \$ 7,519.06 |
| (-) DEP.ACUM. AMPLIACIONES PLANTA | \$ (1,348.66) | CAPITAL SUSCRITO | \$ 800.00 |
| TOTAL DEPRECACION | \$ (2,671.04) | RESULTADOS ACUMULADOS | \$ (1,219.37) |
| CONSTRUCCIONES EN PROCESO | \$ 18,199.96 | UTILIDAD AL 02/09/2009 | \$ 7,938.43 |
| TERRENOS | | | |
| TERREROS CHEMLOK | \$ 2,176.77 | | |
| ACTIVOS A LARGO PLAZO | | | |
| | | TOTAL DE PASIVOS Y PATRIMONIO | <u>\$ 79,799.79</u> |
| TOTAL DE ACTIVOS | <u>\$ 79,799.79</u> | | |

Rosario Chuquimarca
ING. ROSARIO CHUQUIMARCA
 CONTADORA

Narcisa Sotomayor H.
NARCISA SOTOMAYOR H.
 GERENTE

CONSTRUCTORA ALAMOS DE ALBORADA S.A. CONSALAMOS
BALANCE GENERAL INICIAL
AL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

| ACTIVOS | | PASIVO | |
|-------------------------------|--------------------|--------------------------------------|--------------------|
| ACTIVOS FIJOS | | PASIVO A LARGO PLAZO | |
| TERRENOS | \$ 4,830.94 | PRESTAMOS ACCIONISTAS | \$ 2,459.42 |
| TOTAL DE ACTIVOS FIJOS | \$ 4,830.94 | TOTAL PASIVOS | \$ 2,459.42 |
| | | PATRIMONIO | \$ 2,371.52 |
| | | CAPITAL | \$ 800.00 |
| | | RESERVA DE CAPITAL | \$ 1,571.52 |
| TOTAL DE ACTIVOS | \$ 4,830.94 | TOTAL DE PASIVOS Y PATRIMONIO | \$ 4,830.94 |


Rosario Chuquimarca
 ING. ROSARIO CHUQUIMARCA
 CONTADORA


NARCIA SOTOMAYOR H.
 GERENTE

**CONSTRUCTORA EL AZUCAR
CONSTRUCAR S.A.**

Guayaquil, Agosto 12 del 2009

Señora
NARCISA DE JESÚS SOTOMAYOR HALLO
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CONSTRUCTORA EL AZUCAR, CONSTRUCAR S.A.** en su sesión celebrada el dia de hoy, tuvo el acierto de elegirla a Usted **GERENTE**, por el lapso de **DOS años**.

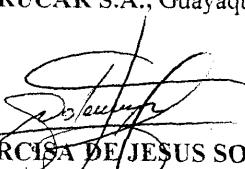
En el ejercicio de su cargo, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, así como las demás atribuciones y deberes constantes en el Art. 18 del Estatuto Social de la misma.

La compañía **CONSTRUCTORA EL AZUCAR, CONSTRUCAR S.A.**, fue constituida mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, **Ab. Eduardo Falquez Ayala**, el 18 de enero de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 07 de abril de 1995.

Atentamente,


Domingo Caballero Martín
PRESIDENTE DE LA SESIÓN

Acepto el cargo de **GERENTE** de la compañía **CONSTRUCTORA EL AZUCAR, CONSTRUCAR S.A.**, Guayaquil, Agosto 12 del 2009


Sra. NARCISA DE JESÚS SOTOMAYOR HALLO
GERENTE

Cédula de Ciudadanía: 090696625-4


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 35.770
FECHA DE REPERTORIO: 12/ago/2009
HORA DE REPERTORIO: 09:58

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha doce de Agosto del dos mil nueve, queda
inscrito el Nombramiento de ✓ Gerente, de la Compañía
✓CONSTRUCTORA EL AZUCAR, CONSTRUCAR S.A., a favor de
✓NARCISA DE JESUS SOTOMAYOR HALLO, a foja 78.877, ✓
Registro Mercantil número 15.177. ✓

ORDEN: 35770



s 9.30

REVISADO POR:



RÉGISTRO
MERCANTIL
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ED FOTOGRAFIA OFICIAL
ONEARE ONE EDITION
Al Nivel de Oficina
Notario XVII del Canton Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7270189

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: MEDINA ORELLANA CESAR IVAN

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2009 1:17:03 PM


PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUCTORA ALAMOS DE ALBORADA S.A. CONSALAMOS
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/11/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**


**Ab. Nelson Guillermo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil**

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991317732001
RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

| | | | | | | |
|----------------------|--|--------|---------|--------------|------------------|------------|
| NO. ESTABLECIMIENTO: | 001 | ESTADO | ABIERTO | MATRIZ | FEC. INICIO ACT. | 07/04/1995 |
| NOMBRE COMERCIAL: | CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A. | | | FEC. CIERRE: | | |
| FEC. REINICIO: | | | | | | |

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

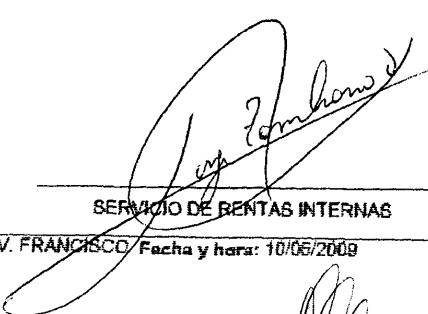
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOTIZACION SANTA BEATRIZ Número: SOLAR 3
Referencia: JUNTO A LA EMPRESA TRANSDYR DEL ECUADOR Manzana: 1 Edificio: CHEMLOK Carratera: VIA A DAULE
Kilómetro: 7.5 Teléfono Trabajo: 042251363 Apartado Postal: 040111749



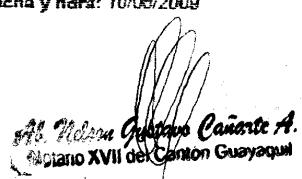
Zambrano Vásquez Jorge Luis
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JLZAMBRANO Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 10/06/2009

Página 2 de 2


Nelson Gutiérrez Cañete A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0991317732001
RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A.
NOMBRE COMERCIAL: CONSTRUCTORA EL AZUCAR
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: SOTOMAYOR HALLO NARCISA DE JESUS
CONTADOR: TUMBACO TUMBACO TANIA BETSY

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 07/04/1995 FEC. CONSTITUCION: 07/04/1995
FEC. INSCRIPCION: 01/03/1996 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10/06/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALOJILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOTIZACION SANTA BEATRIZ Número:
SOLAR 3 Manzana: 1 Edificio: CHENLOK Carretero: VIA A DAUJE Kilómetro: 7.5 Referencia ubicación: JUNTO A
LA EMPRESA TRANSDYR DEL ECUADOR Teléfono Trabajo: 042261363 Apartado Postal: 040111749

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA

* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES

* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA



Zambrano Vásquez Jorge Luis
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 000001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCIÓN: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JLZAMBRANO Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 10/06/2009

Página 1 de 2

COPIA DEL ORIGINAL
NO ES OFICIAL

Este documento es copia del original
firmado por el Delegado del
Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DEPARTAMENTO DE ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 0906966254

APellidos y Nombres
SOTOMAYOR HALLO
NARCISA DE JESÚS
Lugar de Nacimiento
LOS POTOS
Vehículos
Vehículos
Fecha de Nacimiento: 1966-06-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SE O P
ESTADO CIVIL CASADO
CAPITULO MARITAL
DOMINGO

PROFESIÓN
SECUNDARIA
APellidos y Nombres del Padre
SOTOMAYOR OSVALDO
APellidos y Nombres de la Madre
POLLO VACETTA
Lugar y Fecha de Expedición
GUAYAQUIL
2000-01-09
Fecha de Emisión:
2023-11-04
COTR. NRO. CTR. DE JUNTA
FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

VZ2301022

0906966254<<<<<<<<<<
B904817251124ECU<<<<<<<<<
SOTOMAYOR<HALLO>NARCISA<DE>JUS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

087-0692 0906966254
Número Cédula
SOTOMAYOR HALLO NARCISA DE JESÚS

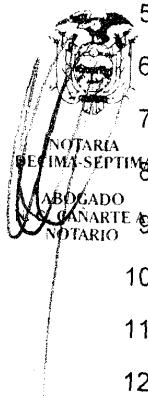
GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
ZONA

F / PRESIDENTE DE LA JUNTA

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME DIJO EXISTIR

Al. Nelson Gustavo Cañante A.
Sector XVI del Cantón Guayaquil



1 CONSTRUCTORA ALAMOS DE ALBORADA S.A. CONSALAMOS,
2 quedando cualesquiera de los otorgantes autorizados para solicitar su
3 aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y sus
4 correspondientes inscripciones en los Registros Mercantil de Guayaquil
5 y de la Propiedad de Guayaquil, así como para convocar a la primera
6 Junta General de Accionistas de CONSTRUCTORA ALAMOS DE
7 ALBORADA S.A. CONSALAMOS que deberá reunirse para nombrar sus
8 funcionarios.- Esta minuta está firmada por el Abogado Iván Medina
9 Orellana, con matrícula profesional número tres mil seiscientos
10 cincuenta y cinco.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE JUNTO CON LOS
11 DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
12 PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi
13 registro formando parte integrante de la presente escritura, los
14 documentos habilitantes de Ley.- Leída que fue esta escritura de
15 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a la compareciente, ésta se
16 afirma, ratifica y firma en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo
17 cual DOY FE.---

18 p. CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A.,
19 RUC 0991317732001

20

21

22 
NARCISA DE JESÚS SOTOMAYOR HALLO

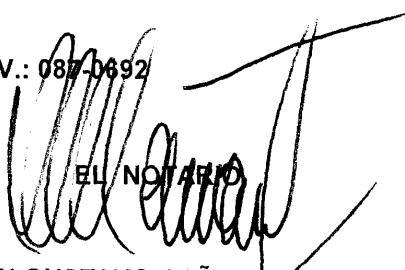
23 **GERENTE**

24 C.C.: 0906966254 C.V.: 087-0692

25

26

27

28 
AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ABROLEDA)

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLA CONFIERO ESTE QUINTO
TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.



RAZON: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA CUATRO DE -
SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, TOME NOTA QUE LA SEÑORA MARIA --
ANAPHA JIMENEZ TORRES INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA -
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NU-
MERO SC- IJ- G- CERO NUEVE- CERO CERO CERO Siete CERO CINCO CE
RO DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, APROBO LA ES-
CRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA: - GUAYAQUIL, NOVIEMBRE DIECI-
SEIS DEL DOS MIL NUEVE: - EL NOTARIO





Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil
Panamá 809 y Víctor Manuel Rendón

Razón de Inscripción de
Repertorio:

2,009 - 33,326

Conforme a la solicitud Número: 2009-33326, detallo la siguiente razón de inscripción:

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Escisión en el tomo 86 de fojas 42631 a 42636, No.18974 del Registro de Propiedades, el Veinticuatro de Noviembre del Dos Mil Nueve, extendido(a) en: [Notaría Décimo Séptima] de [Guayaquil] el [04/sep/2009]; por:
([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE],
[CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A. en calidad de ESCINDIDA/O],
[CONSTRUCTORA ALAMOS DE ALBORADA S.A. CONSALAMOS en calidad de NUEVA COMPAÑÍA]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([98-0015-005-2-0-0 CON MATRÍCULA: 363741], [98-0015-005-1-0-0 CON MATRÍCULA: 363742]).

=====

A continuación se detalla la lista de Folios Reales con su respectivo Número de Matrícula:

| Código Catastral/Rol/Identificación Predial | Matrícula Inmobiliaria |
|---|------------------------|
| 98-0015-005-2-0-0 | 363741 |
| 98-0015-005-1-0-0 | 363742 |

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, martes, 24 de noviembre de 2009

Impreso a las 15:12:01

Trabajados por:



Digitalizador : SN
Calificador de Título : LVERA
Calificador Legal : MVASQUEZ
Asesor : JVILLALVA
Generador de Razón : MQUINTEROS

MQUINTEROS

Repertorio: 2,009 33,326

Jaime Villalva Plaza

Registrador de la Propiedad Delegado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas;
- b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.



NUMERO DE REPERTORIO: 53.405
FECHA DE REPERTORIO: 26/nov/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:11



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha veintiséis de Noviembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-G-09-0007050, dictada el 11 de noviembre del 2009, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. María Anapha Jiménez Torres, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la escisión de la compañía CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A., la creación como efecto de la escisión de la compañía CONSTRUCTORA ÁLAMOS DE ALBORADA S.A CONSALAMOS, de fojas 136.313 a 136.354, Registro Mercantil número 22.311. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 53405



\$

REVISADO POR:

Zm qdus p
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA